

RES. 366/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0002087, Ent. N° 0198/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Maldonado, relacionadas con la solicitud de intervención del abono a los sectores políticos que representan los Señores Ediles para el presente ejercicio;

RESULTANDO: 1) que con fecha 21.07.15, por unanimidad de 29 Ediles, se aprobó la resolución de la Mesa del Cuerpo de fecha 17.07.15, por la cual se destina a cada Sector con representación en la Junta Departamental una partida para el mejor cumplimiento de sus fines, la cual se liquidará mensualmente y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que los gastos de representación de los Representantes Nacionales;

2) que en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 los gastos derivados de las partidas referidas fueron sucesivamente observados por la Contadora Delegada y por el Tribunal de Cuentas por contravenir los arts. 86, 211 lit B) y 295 de la Constitución de la República, y la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22.12.10 (Gastos autorizados a Ediles). Dichos gastos fueron oportunamente reiterados;

3) que por Resolución 328/18 de fecha 30.01.2019, el Tribunal de Cuentas observó gastos derivados de la partida correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 15:624.000, en virtud de mantenerse las causales de observación por violación de la normativa citada en el resultando anterior;

4) que por Resolución de la Presidencia de la Junta Departamental N° 17-Pres/2019, se reiteró el gasto y este Tribunal por Resolución N° 914/19 de fecha 10.04.2019, dispuso mantener la referida observación;

5) que con fecha 7.01.2020, la Contadora Delegada remite para la intervención la partida correspondiente al ejercicio 2020 por la suma estimada de \$ 17:072.196, que será atendida con cargo al rubro 299, que cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente;

CONSIDERANDO: que el presente gasto contraviene lo dispuesto por los Artículos 86 y 295 de la Constitución de la República y la Resolución de este Tribunal de fecha 22.12.10;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada actuante; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr